

-Prerrogativas.



AV. HIDALGO 1875
COL. LADRÓN DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44600
TELÉFONO 35 87 68 06

**LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REVISORA
DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS
POLITICOS.
PRESENTE.-**

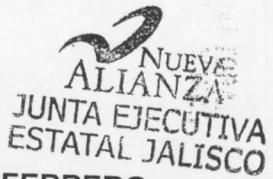
Por medio de la presente vengo a presentar a este Instituto, un proyecto relativo al rubro de actividades específicas, llevado a cabo el mes pasado, que a continuación detallo:

- El título del evento fue "LA EDUCACION ES LA SOLUCION"
- El objeto del evento fue festejar el día del niño, teniendo como participantes niños de casas hogar.
- El evento se llevo a cabo en el Museo del niño, denominado TROMPO MAGICO, ubicado en Av. Central num. 750, en Residencial Poniente, en Zapopan Jalisco.
- El evento tuvo una duración de 7 horas, a partir de las 10:30 a.m. hasta las 17:30 horas.
- Este se llevo a cabo el día 29 de Abril del 2008.
- La casas hogar que participaron son, Mi hogar a.c., La estancia de Maria y La Soledad de Maria.
- El evento trato de que los niños disfrutaran de las instalaciones del museo, se les diera un recorrido mostrando las actividades del mismo y posteriormente se les invito a comer dentro de las instalaciones.
- El gasto total del evento fue de \$11,551.15.
- La documentación de esto se anexa a este oficio.

Sin más por el momento me despido, enviándole un saludo, solicitándole me sea tomada en cuenta esta actividad y de igual forma solicitar el reembolso correspondiente, según lo marca la ley en la materia y finalmente reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA JALISCO A 09 DE MAYO DEL 2008

**LIC. LIZET GAMEZ FERRERO
REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA
ANTE EL PLENO DEL IEEJ.**



0326 '08 MAY -9 AM 1:32

Recibir como anexo un legajo en
07 (siete) folios y cuatro pólizas de
cheque con sus respectivas
facturas en original.

*Recibir con anexo original 9/05/08
13.45 hrs*



Autoridad: Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por actividades específicas. **Abril '08.**

Partido político: Nueva Alianza.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **NUEVA ALIANZA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas durante el mes de abril de dos mil ocho por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

2º En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de julio de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-036/2007.

3º En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-002/2008.

4º Con fecha **09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho**, el partido político Nueva Alianza, por conducto de su representante propietario ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, licenciada **Lizet Gámez Ferrero**,

Actividades específicas: abril 2008.

Partido político Nueva Alianza

Florencia 2370 Col. Italia Providencia C.P. 44648 Tel. (33) 3641-4518 / 3641-4507 / 3641-4509

www.iej.org.mx



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el folio **0326**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **abril del año 2008 dos mil ocho** por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“... Por medio de la presente vengo a presentar a este Instituto, un proyecto relativo al rubro de actividades específicas, llevado a cabo el mes pasado, que a continuación detallo:

- *El título del evento fue “LA EDUCACION ES LA SOLUCION”*
- *El objeto del evento fue festejar el día del niño, teniendo como participantes niños de casas hogar.*
- *El evento se llevo a cabo en el Museo del niño, denominado TROMPO MAGICO, ubicado en Av. Central num. 750, en Residencial Poniente, en Zapopan Jalisco.*
- *El evento tuvo una duración de 7 horas, a partir de las 10:30 a.m. hasta las 17:30 horas.*
- *Este se llevo a cabo el día 29 de Abril del 2008.*
- *La casas hogar que participaron son, Mi hogar a.c., La estancia de Maria y La Soledad de Maria.*
- *El evento trato de que los niños disfrutaran de las instalaciones del museo, se les diera un recorrido mostrando las actividades del mismo y posteriormente se les invito a comer dentro de las instalaciones.*
- *El gasto total del evento fue de \$11,551.15.*
- *La documentación de esto se anexa a este oficio.*

Sin más por el momento me despido, enviándole un saludo, solicitándole me sea tomada en cuenta esta actividad y de igual forma solicitar el reembolso correspondiente, según lo marca la ley en la materia y finalmente reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración. ...”.

5° Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Nueva Alianza**, con la finalidad de **acreditar la realización** de la actividad específica, presentó la documentación siguiente:

5.1. Programa del festejo del día del niño, consistente en una foja;

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

5.2. Una foja con título “NUEVA ALIANZA EVENTO DÍA DEL NIÑO”, la cual contiene, el número de cheque, el concepto y una relación de información consistente en conceptos de dulces, lona, instalaciones de trompo mágico, comida e instalaciones de trompo mágico, así como la cantidad del gasto, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”;

5.3. Una foja que contiene el nombre de las casas hogar que, a decir del partido político, fueron invitadas al evento del festejo del día del niño; y

5.4. Un juego de diecinueve fotografías, consistente en cuatro fojas que, a decir del partido político, corresponden al desarrollo de la actividad sujeta al presente análisis;

6° A efecto de **comprobar los gastos efectuados** el instituto político presentó la documentación siguiente:

6.1. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **649 (Seiscientos cuarenta y nueve)**, librado a nombre de Erika Salazar Torres por el importe de **\$1,926.15 (Un mil novecientos veintiséis pesos 15/100 moneda nacional)** por el concepto de gastos del evento del día del niño, con algunos datos y firma de recibido en original y con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.2. Recibo original de la empresa denominada Plásticos y Desechables El Carrusel S. A. de C. V., de fecha **15 quince de abril de 2008 dos mil ocho**, por el importe total de **\$884.90 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)** por la compra de diversos dulces y bolsas, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estala Jalisco”;

6.3. Factura original número **23210 (Veintitrés mil doscientos diez)** de fecha **15 quince de abril de 2008 dos mil ocho**, valiosa por **\$884.90 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)** por el pago de artículos desechables y dulces, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente

leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.4. Factura original número **A 0166 (A Cero ciento sesenta y seis)** de fecha **17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho**, valiosa por **\$431.25 (Cuatrocientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional)** por el pago de una lona impresa de medidas 2.50 X 2.00 mts, con sello del partido político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.5. Copia de la factura número **4542 (Cuatro mil quinientos cuarenta y dos)** de fecha **23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho**, por **\$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**, por el pago de evento realizado en las instalaciones del museo, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.6. Original de la póliza contable de egresos de fecha **17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **643 (Seiscientos cuarenta y tres)**, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.7. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **643 (Seiscientos cuarenta y tres)** librado a nombre de Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, por el importe de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por el concepto de renta de sillas y mesas “Trompo Mágico” evento del día del niño, con algunos datos en original y con sello del partido político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.8. Factura original número **4542 (Cuatro mil quinientos cuarenta y dos)** de fecha **23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho**, valiosa por **\$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional)** por evento realizado en las instalaciones del museo, con sello del partido político solicitante del cual se desprende

la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.9. Original de la póliza contable de egresos de fecha **10 diez de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **640 (Seiscientos cuarenta)**, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.10. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **10 diez de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **640 (Seiscientos cuarenta)**, librado a nombre de Alejandro Poceros Mata, por el importe de **\$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, por el concepto de comida evento día del niño, con algunos datos en original y con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.11. Factura original número **0013 (Cero cero trece)** de fecha **29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho**, valiosa por **\$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** por el servicio de alimentos, con sello del partido político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.12. Original de la póliza contable de egresos de fecha **10 diez de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al número de cheque **639 (Seiscientos treinta y nueve)**, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.13. Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **10 diez de abril de 2008 dos mil ocho**, correspondiente al cheque número **639 (Seiscientos treinta y nueve)**, librado a nombre de Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, por el importe de **\$5,175.00 (Cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, por el concepto de pago Trompo Mágico evento día del niño, con algunos datos y firma de que se expide en original y con sello del partido político solicitante del cual se

desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel;

6.14. Factura original número **4553 (Cuatro mil quinientos cincuenta y tres)** de fecha **16 dieciséis de abril de 2008 dos mil ocho**, valiosa por **\$5,175.00 (Cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, por evento realizado en las instalaciones del museo del niño, con sello del instituto político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel; y

6.15. Cotización para visitas al museo interactivo denominado Trompo Mágico, de fecha 02 dos de abril de 2008 dos mil ocho, con sello del partido político solicitante del cual se desprende la siguiente leyenda “Nueva Alianza Junta Ejecutiva Estatal Jalisco”, así como el facsímile de la rubrica de Rocio Maciel, consistente en tres fojas.

7° Con fecha **05 cinco de julio de 2008 dos mil ocho**, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco por medio del cual reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

8° Con fecha **05 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho**, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 22272/LVIII/08 aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08 que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. Que, tal como fue señalado en lo puntos 7° y 8° de antecedentes de este acuerdo, mediante decretos 22228/LVIII/08, 22271/LVIII/08 y 22272/LVIII/08 aprobados por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se expidió el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogándose la Ley Electoral del Estado de Jalisco creada por decreto 16542 aprobado por el Congreso local, y transformando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco en el Instituto Electoral y de

Actividades Específicas: abril 2008.

Partido político Nueva Alianza

Florencia 2370 Col. Italia Providencia C.P. 44648) Tel. (33) 3641-4518 / 3641-4507 / 3641-4509

www.iej.org.mx

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que, al amparo de la obligación conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV al Congreso del Estado de Jalisco, se encuentra constitucional y legalmente facultado para llevar a cabo las atribuciones de aquél.

II. Que, tal como se desprende del artículo quinto transitorio del decreto 22271/LVIII/08 ratificado mediante decreto 22272/LVIII/08 emitidos por el Congreso del Estado, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto, deben ser resueltos conforme a las leyes vigentes al momento de su inicio.

Así, siendo el caso que la solicitud de reintegro por concepto de actividades específicas que ahora nos ocupa, fue presentada con anterioridad a la reforma electoral local, ésta se deberá dictaminar por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Jalisco y el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

III. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

IV. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”.

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”.

V. Que el carácter con que promueve la licenciada **Lizet Gámez Ferrero**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

VI. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **mayo de 2008 dos mil ocho**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para la correcta entrega de la solicitud transcurrió entre los días **06 seis, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 19 diecinueve, inclusive, del mes de mayo de 2008 dos mil ocho** y el partido político **Nueva Alianza** la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral el día **09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho**.

Lo antepuesto, en razón de que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Jalisco; así como el Memorándum 043/08 de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral, de fecha 28 veintiocho de abril del 2008 dos mil ocho, **los días 01 uno, 02 dos y 05 cinco de mayo, así como los días sábados y domingos de mayo del año en curso fueron inhábiles**. En ese sentido se tiene que el término para presentar la

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



solicitud de reintegro por actividades específicas correspondientes al mes de abril transcurrió del día **06 seis** al día **19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho**

VII. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”.

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

Florencia 2370 Col. Italia Providencia C.P. 44648 Tel. (33) 3641-4518 / 3641-4507 / 3641-4509

www.iej.org.mx

pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

VIII. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, los partidos políticos deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad generó una erogación.

IX. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos 5° y 6° de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad denominada “La Educación es la Solución”.

X. Que en este sentido, esta autoridad analiza la procedencia del reintegro solicitado, en los términos siguientes:

- a) Con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento, el partido político proporcionó la documentación descrita en el punto 5° de antecedentes de este dictamen.

Una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad, esta comisión revisora se encuentra en posibilidades de determinar que se tiene por acreditada la realización de la actividad denominada “La Educación es la Solución”.

- b) Ahora bien, al proseguir con el análisis de la actividad y de los documentos anexos tenemos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I del reglamento para el financiamiento público por concepto de actividades específicas, la actividad efectuada por el instituto político, consistente en el evento denominado “La Educación es la Solución”, encuadra en una actividad específica catalogada en el rubro

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

de **educación política**, pues del contenido del material aportado por el instituto político solicitante se desprende que el objetivo de la actividad desarrollada fue festejar el día del niño, teniendo como participantes a los niños de las diferentes casas hogar, dicho evento se llevó a cabo en las instalaciones del museo del niño denominado “Trompo Mágico, el día 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho; Así como coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, infundiendo el respeto a los derechos políticos-electorales.

c) Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el punto 6° de los antecedentes de este dictamen.

Ahora bien, con la documentación presentada por el partido político **Nueva Alianza** esta Comisión Revisora advierte que la realización de la actividad específica denominada “La Educación es la Solución”, generó al instituto político una erogación de **\$11,551.15 (Once mil quinientos cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional)**.

Cabe hacer mención que de la revisión efectuada a estas documentales, se desprende que las facturas señaladas en los apartados 6.3., 6.4., 6.8., 6.11. y 6.14. del punto 6° de los antecedentes de este dictamen, cumplen con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

En este sentido, se tiene por acreditada la realización de una actividad que encuadra en los supuestos específicos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, así como la erogación de **\$11,551.15 (Once mil quinientos cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional)** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del citado ordenamiento reglamentario.

XI. Que, en este orden de ideas, corresponde a esta comisión revisora determinar la cantidad que habrá de reintegrarse al citado partido por la erogación realizada.

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

Para tal efecto, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco dispone que los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$10,666.25 (Diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 25/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas descritas en los apartados 6.4., 6.8., 6.11. y 6.14. del punto 6º de los antecedentes de este dictamen, corresponden a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$5,333.13 (Cinco mil trescientos treinta y tres pesos 13/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por la última parte del artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$884.90 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura descrita en el apartado 6.3. del punto 6º, de los antecedentes de este dictamen, corresponden a un **gasto indirecto** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **20% veinte por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$176.98 (Ciento setenta y seis pesos 98/100 moneda nacional)** de conformidad con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se tiene al partido político **Nueva Alianza** acreditando una erogación por la cantidad de **\$11,551.15 (Once mil quinientos cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional)** en la ejecución de actividades específicas durante el mes de abril del dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

SEGUNDO. Es procedente reintegrar al instituto político **Nueva Alianza** el importe de **\$5,333.13 (Cinco mil trescientos treinta y tres pesos 13/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada “La Educación es la Solución”, en términos de lo establecido en el considerando **XI** del presente dictamen.

TERCERO. Es procedente reintegrar al partido político **Nueva Alianza** el importe de **\$176.98 (Ciento setenta y seis pesos 98/100 moneda nacional)**, que corresponde al **20%** de los gastos indirectos erogados por la realización de la actividad específica de **educación política** denominada “La Educación es la Solución”, en términos de lo establecido en el considerando **XI** del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al instituto político **Nueva Alianza** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Actividades Específicas: abril 2008.
Partido político Nueva Alianza

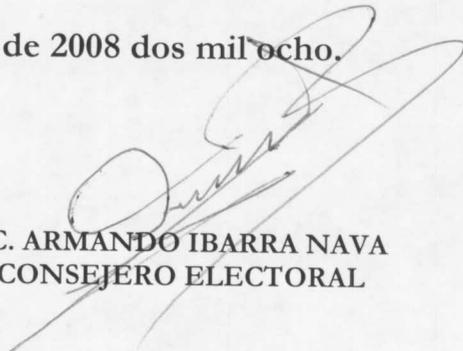
QUINTO. Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

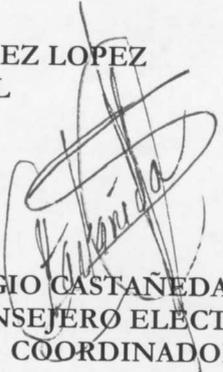
Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de septiembre de 2008 dos mil ocho.



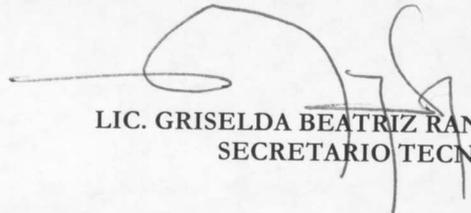
LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



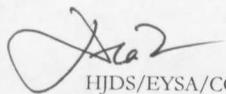
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO



HJDS/EYSA/COTH/SDV.

